



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa Nro. 255-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 255-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de julio de 2021, a las 11h37.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito firmado por el magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista Provincial de Asesoría Jurídica CNE-Bolívar, ingresado en este Tribunal el 23 de junio de 2021 a las 12h55, en (04) cuatro fojas.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Ingresó el día 28 de mayo de 2021 a las 11h27 en el Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en ocho (08) fojas con (184) ciento ochenta y cuatro fojas adjuntas en calidad de anexos. El referido escrito, se encuentra firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar conjuntamente con su patrocinador, magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista Provincial de Asesoría Jurídica del CNE-Bolívar, mediante el cual, presentó una denuncia por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral del artículo 275 numeral 2 del Código de la Democracia, en contra de la señora **MARÍA ALEXANDRA CARRERA GONZALEZ**, en su calidad de Responsable del Manejo Económico del **MOVIMIENTO CONCERTACIÓN, LISTA 51**, de dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR** y del señor **MOISES CARRERA VEGA** en calidad de Representante Legal del **MOVIMIENTO CONCERTACIÓN, LISTA 51** “de la dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR**”¹.

¹ Fs. 1 a 192.



Auto de Admisión
Causa Nro. 255-2021-TCE

- 1.2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **255-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de mayo de 2021 a las 16:57:50, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral².
- 1.3. El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia, el 31 de mayo de 2021 a las 11h42, en (02) dos cuerpos, contenidos en (195) ciento noventa y cinco fojas³.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En mi calidad de juez de instancia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de la señora **MARÍA ALEXANDRA CARRERA GONZALEZ**, en su calidad de Responsable del Manejo Económico del **MOVIMIENTO CONCERTACIÓN, LISTA 51**, de dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR** y del señor **MOISES CARRERA VEGA** en calidad de Representante Legal del **MOVIMIENTO CONCERTACIÓN, LISTA 51** “de la dignidad de **ALCALDESA O ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR**”.

TERCERO.- CITACIÓN

A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE**:

3.1. A la señora **MARÍA ALEXANDRA CARRERA GONZALEZ**, en la dirección proporcionada por el denunciante, esto es: “en el Recinto Estero del Pescado, vía al Recinto Charquiyacu, perteneciente al cantón Caluma, provincia de Bolívar...”.

3.2. Al señor **MOISES CARRERA VEGA**, en la dirección señalada por el denunciante: “en el Recinto Estero del Pescado, vía al Recinto Charquiyacu, perteneciente al cantón Caluma, provincia de Bolívar”.

Acompáñese a la citación, copias certificadas del escrito inicial de denuncia, así como de su aclaración; y, el expediente de la presente causa en formato digital.

² Fs. 193 a 195.

³ F. 196.



CUARTO.- AUDIENCIA

4.1. Se señala para el día **jueves 15 de julio de 2021 a las 08h30**, la **Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento** de la causa Nro. **255-2021-TCE**, la misma que se realizará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

4.2. El aforo del auditorio institucional se encuentra reducido para salvaguardar el derecho a la salud tanto de las partes procesales como de los servidores electorales, por tanto, en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad correspondientes.

4.3. La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁴.

4.4. Si los presuntos infractores no comparecen en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se les previene que la diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

4.5. En caso de que no cuenten con un abogado defensor de su confianza, se les asignará un Defensor Público para que asuma su defensa, si así lo requieren.

4.6. Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

4.7. El expediente físico de la presente causa, se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

4.8. Los presuntos infractores deberán señalar direcciones de correos electrónicos y solicitar que se les asigne casilla contencioso electoral para las notificaciones que les correspondan dentro de la presente causa.

QUINTO.- OFICIOS

5.1. Remítase atento oficio al Defensor Público Provincial de Pichincha, para que designe un defensor público que asuma la defensa de los presuntos infractores, durante la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento. En el término de (02) dos días contados a partir de la recepción

⁴ Según la normativa electoral vigente antes de la reforma al Código de la Democracia de 03 de febrero de 2020.



Auto de Admisión
Causa Nro. 255-2021-TCE

del oficio, la Defensoría Pública Provincial de Pichincha remitirá a este Despacho, el nombre y apellido del defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el debido proceso, acompañese el expediente de la presente causa en formato digital.

5.2. Remítase atento oficio al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el **jueves 15 de julio de 2021 a las 08h30.**

SEXTO.- NOTIFICACIONES

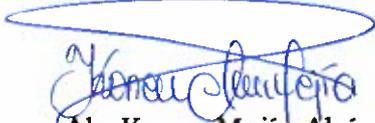
Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delación Provincial Electoral de Bolívar y a su abogado, en las direcciones de correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec / fabian_card44@hotmail.com / romuloaiza@cne.gob.ec .

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretario relatora del Despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de julio de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaría Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

